



## La UniRILA en las discusiones sobre migración laboral en el alcance del Corredor Vial Bioceánico

A UniRILA nas discussões sobre a migração laboral no âmbito do Corredor Rodoviário Bioceânico

*The UniRILA in the discussions on labor migration in the scope of the Bioceanic Road Corridor*

Isabelle Dias Carneiro Santos<sup>1</sup>

Recibido el 29/06/2023; aceptado el 04/08/2023.

DOI: <http://dx.doi.org/10.20435/inter.v25i1.4174>

**Resumen:** El Corredor vial bioceánico, también conocido como Ruta Bioceánica, tiene como objetivo implementar una conexión terrestre que facilite la integración entre Argentina, Brasil, Chile y Paraguay, proporcionando incluso la conexión entre los océanos Atlántico y Pacífico. Como consecuencias de esta cooperación internacional, se busca, en primer lugar, el crecimiento económico de la región central de América del Sur. Sin embargo, además del sesgo económico, se pueden ver otras influencias que el Corredor vial bioceánico puede traer, como en el ámbito legal y social. Urge resaltar que la globalización actual trae como corolario la movilidad humana, y dentro de ello, las razones que conducen al proceso migratorio son diversas, entre ellas la laboral. Así, con la perspectiva de incrementar la migración laboral internacional entre ciudadanos de nacionalidad de los cuatro países, el objetivo es abordar la importancia de la Red Universitaria de la Ruta de la Integración Latinoamericana (UniRILA), formada por universidades, de los cuatro Estados soberanos, en debates jurídicos, con el objetivo de uniformar las leyes nacionales. Para el desarrollo de la investigación se utilizará como referencia Brasil y su legislación, en el campo de los derechos sociales, para tratar las normas de migración laboral de los otros tres Estados. A pesar de las importantes discusiones legales sobre migración laboral dentro de UniRILA, el resultado ha sido que poco o nada ha cambiado en el campo legislativo hasta el momento, en parte debido a la dificultad para visualizar los problemas legales que se avecinan que puede traer la migración laboral internacional. Por lo tanto, la metodología utilizada es la investigación deductiva, cualitativa y bibliográfica, basada en tratados, legislación, doctrina, artículos científicos, así como sitios web oficiales y no oficiales.

**Palabras-clave:** UniRILA; Ruta Bioceânica; migración laboral; derechos sociales; estandarización jurídica.

**Resumo:** O Corredor Rodoviário Bioceânico, também conhecido como Rota Bioceânica tem por escopo implantar uma ligação terrestre que facilite a integração entre Argentina, Brasil, Chile e Paraguai, propiciando inclusive a conexão entre os oceanos atlântico e pacífico. Como consequências desta cooperação internacional, visa-se, primeiramente, o crescimento econômico da região central da América do Sul. Porém, além do viés econômico, vislumbra-se outras influências que o Corredor Rodoviário Bioceânico poderá trazer, como nas esferas jurídico-social. Insta destacar que a globalização vigente traz como corolário a mobilidade humana, e dentro disso são distintas as razões que levam ao processo migratório, dentre eles o laboral. Assim, com a perspectiva no aumento da migração laboral internacional entre os cidadãos de nacionalidade dos quatro países, tem-se por objetivo abordar a importância da Rede de Universidade da Rota de Integração Latino Americana (UniRILA), formada por universidades, dos quatro Estados soberanos, nos debates jurídicos, com o escopo de uniformização das legislações nacionais. Para o desenvolvimento da pesquisa, ter-se-á o Brasil e sua legislação, no campo dos direitos sociais, como referência para tratar as normas de migração laboral dos outros três Estados. Apesar das significativas discussões no âmbito jurídico sobre migração laboral, dentro da UniRILA, chegou-se como resultado de que no campo legislativo pouco ou nada se alterou até o momento, em parte em função da dificuldade em se visualizar os problemas legais vindouros que a migração laboral internacional pode trazer. Para tanto, a metodologia utilizada é a pesquisa dedutiva, qualitativa e bibliográfica, calcada em tratados, legislação, doutrina, artigos científicos, bem como sites oficiais e não oficiais.

**Palavras-chave:** UniRILA; Rota Bioceânica; Migração Laboral; Direitos Sociais; Uniformização Legal.

**Abstract:** The Bioceanic Road Corridor, also known as the Bioceanic Route, aims to implement a land connection that facilitates the integration between Argentina, Brazil, Chile and Paraguay, even providing the connection between the Atlantic and Pacific oceans. As a consequence of this international cooperation,

<sup>1</sup> Universidade Federal de Mato Grosso do Sul (UFMS), Campo Grande, Mato Grosso do Sul, Brasil.

the main aim is the economic growth of the central region of South America. However, in addition to the economic bias, other influences can be seen that the Bioceanic Road Corridor may bring, such as in the legal and social spheres. It urges to highlight that the current globalization brings human mobility as a corollary, and within that, the reasons that lead to the migratory process are different, among them the labor. Thus, with the perspective of increasing international labor migration among citizens of nationality of the four countries, the objective is to address the importance of the University Network of the Latin American Integration Route (UniRILA), formed by universities, from the four sovereign States, in legal debates, with the aim of standardizing national laws. For the development of the research, Brazil and its legislation, in the field of social rights, will be used as a reference to deal with the labor migration norms of the other three States. Despite the significant legal discussions on labor migration within UniRILA, the result has been that little or nothing has changed in the legislative field so far, partly due to the difficulty in visualizing the coming legal problems that migration international labor force can bring. Therefore, the methodology used is deductive, qualitative and bibliographical research, based on treaties, legislation, doctrine, scientific articles, as well as official and unofficial websites.

**Keywords:** UniRILA; Bioceânica Route; labor migration; social rights; legal standardization.

---

## 1 INTRODUCCIÓN

La globalización tiene como corolario la movilidad humana, la cual se da por diferentes factores, como el cambio climático, los conflictos armados y la mejora de la vida. Este último contexto incluye la migración laboral o laboral, que, según estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre 2017 y 2019 ascendió a alrededor de 170 millones de personas a nivel global. Con respecto a las Américas, en el mismo período, según la OIT, el número de migrantes laborales internacionales llegó a casi 44 millones de personas.

Con la Integración Regional, más precisamente a partir de la década de 1980, con el alcance económico y político, se configuran bloques regionales en Centro y Sudamérica, tales como la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), la Comunidad Andina de Naciones (CAN), el Mercado Común y Comunidad del Caribe (CARICOM) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

En el ámbito subregional del continente sudamericano, más recientemente, se ha intentado establecer una ruta que una los océanos Atlántico y Pacífico. Así, en 2017, surge la Ruta de la Integración Latinoamericana (RILA), conformada por la unión de cuatro países, esto es, Argentina, Brasil, Chile y Paraguay, con el objetivo de establecer corredores bioceánicos que incluyan carreteras, vías férreas y ríos.

Si bien la intención, a priori, era económica, comenzaron a debatirse varios temas que involucran a la Ruta de la Integración Latinoamericana, ya que su construcción y posterior implementación impactará en áreas como educación, turismo, trabajo, migración, medio ambiente, entre otros temas que involucran la realidad de los países que integran la RILA.

En este artículo abordaremos el corredor vial, que pretende unir el Océano Atlántico, desde el Puerto de Santos, en Brasil, hacia el Océano Pacífico, hasta el Puerto de Antofagasta, en Chile, y las discusiones sobre la migración laboral internacional en la región de los cuatro países, entre las que destaca la referida al goce de los derechos sociales y una uniformidad legislativa que engloba a los cuatro países que forman parte del corredor vial bioceánico.

Para atender dichas cuestiones jurídicas, en las distintas áreas del ámbito académico, se creó en el segundo semestre de 2016 la Red Universitaria de la Ruta de la Integración Latinoamericana, más conocida como UniRILA. Así, el objetivo es analizar la importancia de UniRILA en los debates jurídicos, así como la influencia que puede tener en las legislaciones de los Estados involucrados,

ante la perspectiva de una mayor migración laboral internacional en los territorios de Argentina, Brasil, Chile y Paraguay.

Así, el primer tema abordará la Integración Regional en general y, más específicamente, el Corredor Vial Bioceánico. Seguidamente, se tratará de la migración laboral internacional para luego tratar de la protección jurídica de los trabajadores, con base en la legislación de los Estados involucrados en la RILA. Posteriormente, se discutirá la importancia de la UniRILA en los debates jurídicos que involucran la migración laboral, con el propósito de la armonización jurídica.

Vale mencionar que sea en Argentina, Brasil, Chile o Paraguay, las investigaciones abordan la migración a veces de manera general, a veces de manera específica, pero sin abordar el tema de la migración laboral en el contexto de RILA o UniRILA, como en el caso de los artículos *Pela isonomia de direitos trabalhistas entre o imigrante estrangeiro e o trabalhador nacional*, de Luiz Filipe Santos Lima; Migración y mercado laboral en Chile dante contreras, de Jaime Ruiz-Tagle y Paulina Sepúlveda.

En el caso de disertaciones y tesis, los temas tratados se enfocan en el tema económico, como es el caso de la Disertación titulada *Rota de Integração Latino-Americana: promoção dos direitos econômicos, sociais e culturais pelas empresas e estados parte*, de Aldo de A. Nunes Filho y la Tesis sobre *Os Aspectos de Cooperação Jurídica Internacional por meio da Rota Bioceânica – RILA*, de Carlos Eduardo P. Furlani.

De esta manera, justifica la investigación sobre la migración laboral en el corredor vial bioceánico y la importancia de la UniRILA en los debates sobre el tema propuesto.

## 2 METODOLOGIA

Metodológicamente, se realizó una investigación bibliográfica, deductiva, y cualitativa, basada en tratados internacionales sobre la Migración Laboral, el Mercosur y la OIT. La Legislación de los cuatro países, Brasil, Argentina, Chile y Paraguay también fueron elegidas en la investigación, así como doctrinas y, sobretudo, artículos científicos sobre la Ruta de Integración Latinoamericana, y el corredor vial bioceánico.

Un ejemplo son los trabajos desarrollados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el Mercosur, como la publicación titulada *Migraciones laborales en Sudamérica: el Mercosur ampliado*, para luego adentrar el tema en el ámbito de la RILA, con la actuación de la UniRILA en los debates sobre los temas que involucrarán la migración con la implementación del corredor vial bioceánico.

También fueron utilizados sitios web oficiales y no oficiales con la finalidad de tratar la cuestión laboral de los migrantes en los países de la RILA, una vez que las investigaciones sobre el tema son raras y no tratan sobre el tema desarrollado en este artículo.

## 3 LA INTEGRACIÓN REGIONAL Y EL CORREDOR VIAL BIOCEANICO

La Integración Regional es una forma de cooperación internacional entre Estados soberanos, que puede darse a escala continental o subcontinental, y es posible lograrlo en diferentes áreas, como política, económica, militar, social, cultural y jurídica, a través de acuerdos regionales.

En el contexto de América Latina, el más importante influenciador de la integración regional surgió en el siglo XIX, el venezolano Simón Bolívar, en un “contexto en el que no se definirían ni los nacionalismos ni las fronteras de lo que serían los estados latinoamericanos, se abrían las más

diversas possibilidades políticas –como sabían los actores de ese proceso”<sup>2</sup> (Figueiredo, 2015, p. 94–97, traducción libre).

Desde entonces, y más precisamente a partir de la segunda mitad del siglo XX, se han ido creando bloques de integración regional, como en los ejemplos citados anteriormente, por aspectos como

[...] proximidad geográfica, además de su identidad histórica y cultural, [en la que] celebran un acuerdo internacional en el sentido de coordinar estratégicamente sus acciones en la búsqueda de la solución de problemas que les son propios y en el logro de objetivos comunes previamente establecidos en el tratado<sup>3</sup> (Menezes, 2007, p. 111, traducción libre).

En ese sentido, en el interior del continente sudamericano, a partir de 2017 empezó la implementación de una ruta que une los océanos Atlántico y Pacífico con la Ruta de la Integración Latinoamericana (RILA), también conocida como Corredor Bioceánico o Ruta Bioceánica, que se configura en la unión de cuatro países, a saber, Argentina, Brasil, Chile y Paraguay, países que también integran el Mercosur, con el objetivo de establecer corredores bioceánicos que incluyan carreteras, vías férreas y ríos.

En el caso del Corredor Vial Bioceánico, este

[...] tendrá alrededor de 2.200 kilómetros entre Campo Grande y los puertos del norte de Chile. El inicio de los trabajos de apertura de la Ruta de la Integración se intensificó luego de la segunda expedición realizada por empresarios del Estado y autoridades públicas, denominada Rila, del 25 de agosto al 2 de septiembre de 2017. La primera expedición se realizó a mediados de 2013. También hubo otros tres viajes aislados por caminos que podían viabilizar (y acortar) el recorrido, como un tramo por Bolivia, pero la falta de infraestructura en las carreteras de ese país y motivaciones históricas, entre ellas la guerra entre Chile y Bolivia (1879-1883), que bloqueó el acceso al mar a Bolivia, imposibilitó que ese país implementara la Ruta de la Integración<sup>4</sup> (Asato *et al.*, 2019, p. 46, traducción libre).

Cabe mencionar que las regiones del interior por donde pasará el corredor vial bioceánico siempre han estado alejadas de las decisiones de los grandes centros en sus respectivos países, como Mato Grosso del Sur, en Brasil, razón por la cual “la integración de diversos Estados es uno de los caminos para superar las limitaciones de la globalización/marginación [...]” (Caldani, 2013, p. 109).

Así, el Corredor vial bioceánico consiste en un plan de integración de América del Sur a través de proyectos de infraestructura, con el objetivo de acelerar el flujo de productos comercializados por los cuatro países hacia regiones de Asia, como China, principal socio comercial de Brasil, así como el oeste de los Estados Unidos de América.

<sup>2</sup> Texto Original: “[...] contexto no qual nem os nacionalismos e nem as fronteiras do que serão os estados latino-americanos estavam definidos, as possibilidades políticas mais diversas estavam em aberto – como sabiam os atores daquele processo”.

<sup>3</sup> Texto Original: “proximidade geográfica, além de sua identidade histórica e cultural, [em que] pactuam acordo internacional no sentido de coordenarem estrategicamente suas ações em busca da solução de problemas que lhes são próprios e na consecução de objetivos comuns previamente estabelecidos no tratado.”

<sup>4</sup> Texto Original: “[...] terá cerca de 2,2 mil quilômetros de percurso entre Campo Grande e os portos do norte do Chile. O início dos trabalhos relativos à abertura da Rota de Integração intensificou-se a partir da segunda expedição realizada por empresários do Estado e do poder público, denominada Rila, no período de 25 de agosto a 2 de setembro de 2017. A primeira expedição foi feita em meados de 2013. Houve ainda outras três viagens isoladas por caminhos que pudessem viabilizar (e encurtar) o percurso, como um trecho pela Bolívia, porém a falta de infraestrutura nas estradas daquele país e motivações históricas, inclusive de guerra entre o Chile e a Bolívia (1879-1883), que bloqueou o acesso ao mar à Bolívia, impossibilitou a viabilização da Rota de Integração por aquele país”.

En consecuencia, además de los gobiernos, el empresariado ha mostrado gran interés en la construcción e implementación de la Ruta Bioceánica, dado el potencial económico que vendrá.

Lo cierto es que con la implementación del corredor vial, los impactos de la ruta se darán en distintas esferas, además de la económica, abarcando temas ambientales, pueblos originarios, turismo, trabajo, migración, entre otros, los cuales serán la base para su posible normalización de debates en el ámbito jurídico, involucrando la acción no solo de los poderes públicos de los Estados involucrados, sino también del empresariado y la academia.

#### **4 MIGRACIÓN LABORAL INTERNACIONAL**

En las últimas décadas, el mundo ha atravesado un creciente proceso de globalización que ha culminado con la creación de bloques políticos y económicos en diferentes partes del planeta, con características que van desde una zona de comercio hasta una unión política y monetaria.

Como resultado, las distancias entre Estados comenzaron a reducirse progresivamente a través de acuerdos de libre comercio que incluían, entre otras cosas, la posibilidad de libre circulación de personas dentro del ámbito de los bloques.

En este sentido, Chiarelli y Chiarelli (1992, p. 30) afirman que la “la libre circulación de las personas, condición indispensable para la integración y emblema democrático, extiende y cultiva el ir y venir, sin discriminación, de los trabajadores, cruzando fronteras y buscando trabajo, allí donde existan y ofrezcan mejores condiciones”<sup>5</sup>(traducción libre).

Un ejemplo de ello se puede ver en el ámbito del Mercado Común del Sur – MERCOSUR – integrado por Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay, como países miembros, y Chile, Bolivia, Perú, Ecuador, Guyana y Surinam como países asociados. En esta subregión, la libre circulación de personas comprende también la movilidad de los trabajadores y sus familias, con la prohibición de obstáculos basados en la nacionalidad.

Insta a resaltar que el derecho a migrar se fundamenta en el derecho a la libertad de circulación, así como el derecho de tránsito y está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (DUDH), en su artículo XIII, incisos 1 y 2, que dispone:

##### **Artículo 13**

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país (Organização das Nações Unidas [ONU], 1948).

La migración, ya sea interna o internacional, temporal o permanente, forzada o voluntaria, puede deberse a diferentes factores, como el clima, los conflictos armados, la persecución y cuestiones económicas, incluyendo en este último caso cuestiones laborales.

Asimismo, el trabajo también fue consagrado como derecho humano en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 23, así como en otros documentos internacionales, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, también se prevé expresamente el derecho al trabajo, en el artículo 14, y un derecho humano al trabajo, lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales

---

<sup>5</sup> Texto Original: “livre circulação de pessoas, pressuposto de integração e emblema democrático, alcança e cultua o ir-e-vir, sem discriminação, dos trabalhadores, varando fronteiras e buscando postos de trabalho, onde existirem e oferecerem melhores condições”.

y Culturales, en los que ninguno de estos documentos hace una distinción entre nacionales y migrantes.

En cuanto a la migración laboral,

En 2019, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES) estimó en 272 millones el número de personas migrantes internacionales en el mundo, de las cuales 245 millones están en edad de trabajar (15 años o mayores). El mismo año, el número total de trabajadores migrantes internacionales fue de 169 millones [que se] distribuyen entre las principales regiones de la siguiente manera: Europa y Asia Central, 37,7 por ciento; las Américas, 25,6 por ciento; Estados Árabes, 14,3 por ciento; Asia y el Pacífico, 14,2 por ciento; y África, con solo el 8,1 por ciento (International Labour Organization [ILO], p. 4–7).

En el caso de las Américas,

[...] mientras que en 2010 había 25,1 millones de trabajadores migrantes en América del Norte y 3,2 millones en América Latina y el Caribe, estas cifras aumentaron a 37 millones y 4,3 millones, respectivamente, en 2015, es decir, un aumento de más de 13 millones de trabajadores migrantes en el continente americano en sólo cinco años<sup>6</sup> (Organização Internacional do Trabalho [OIT], 2016).

Se puede ver, por lo tanto, que los trabajadores migrantes internacionales representaron alrededor del 5% de la fuerza laboral mundial, y en muchas regiones esta migración representa una parte importante de la fuerza laboral, contribuyendo a la economía, así como a los problemas sociales y políticos.

Si bien la gran mayoría de la migración laboral internacional no se concentra en América del Sur, en general los trabajadores “ocupan empleos temporales, informales o desprotegidos, exponiéndolos a un mayor riesgo de inseguridad, despidos y deterioro de las condiciones de trabajo” (OIT, 2017).

En el ámbito del Corredor Vial Bioceánico

[...] se estima que el proyecto facilitará el tránsito transfronterizo, en particular a través de la creación de estructuras físicas facilitadoras, lo que implicará una mayor apertura para que los nacionales de uno de los países participantes en el proyecto realicen trabajos en otro país, sin embargo, esto es solo una parte de todo el escenario laboral que se verá afectado por la operación del Corredor. Los efectos serán locales, como en el caso de las fronteras, pero sobre todo regionales, con mayor tránsito de mercancías y personas a lo largo del recorrido del Corredor<sup>7</sup> (Wilke, 2022, p. 111, traducción libre).

Para evitar que una realidad de inseguridad y desprotección se arraigue en la región, con la implementación del Corredor Vial Bioceánico, profesores e investigadores que forman parte de las universidades que integran la UniRILA vienen debatiendo, en el ámbito de la ley, las formas de enfrentar la migración laboral en los cuatro países, así como la necesidad de estandarizar la legislación en materia de derechos sociales.

<sup>6</sup> Texto Original: “[...] enquanto em 2010 havia 25,1 milhões de trabalhadores migrantes na América do Norte e 3,2 milhões na América Latina e no Caribe, estes dados aumentaram para 37 milhões e 4,3 milhões, respectivamente, em 2015, ou seja, um aumento de mais de 13 milhões de trabalhadores migrantes no continente americano em apenas cinco anos”.

<sup>7</sup> Texto Original: “[...] estima-se que o projeto irá facilitar o trânsito do transfronteiriço, em especial pela criação de estruturas físicas facilitadoras, o que implicará em maior abertura para que nacionais de um dos países integrantes do projeto realize o exercício do trabalho em outro país, contudo, isto é apenas uma parte de todo o cenário laboral a ser afetado pela operacionalização do Corredor. Os efeitos serão locais, como o caso das fronteiras, mas sobretudo regionais, com o trânsito maior de bens e pessoas em todo o traçado do Corredor”.

## **5 LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS MIGRANTES LABORALES**

Los trabajadores migrantes nacionales e internacionales cuentan con derechos humanos y fundamentales reconocidos tanto a nivel internacional, en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) así como en otros documentos internacionales, así como en el ámbito interno de los cuatro Estados soberanos involucrados en la ejecución del Corredor Vial Bioceánico.

Aquí nos ocuparemos, desde un panorama general, de la protección jurídica que Argentina, Brasil, Chile y Paraguay brindan a los migrantes laborales, una vez que “los derechos económicos, sociales y culturales se caracterizan justamente por involucrar un espectro amplio de obligaciones estatales” (Abramovich; Courtis, 1997, p. 13).

Además de la legislación interna de los cuatro países, tanto en el ámbito constitucional como infraconstitucional, también se abordarán los tratados internacionales de los que son signatarios y que abarcan tanto el tema laboral como el migratorio, además de la combinación de ambos encaminados a proteger al migrante laboral.

### **5.1 PROTECCIÓN JURÍDICA EN LOS PAÍSES QUE COMPONEN EL CORREDOR BIOCEÁNICO**

En la legislación brasileña existe tanto el concepto de trabajo decente como trabajo digno, y también hay una ley reciente que trata sobre migración, además de que el país es signatario de tratados que tratan sobre el movimiento de trabajadores, siguiendo el ejemplo de las reglas del Mercosur.

La Constitución de la República Federativa de Brasil, de 1988, trae la protección del trabajador en su artículo 7. En el ámbito infraconstitucional, está la Consolidación de las Leyes del Trabajo (CLT), de 1943, que se aplica tanto a los brasileños como a los migrantes, que asegura a ambos, en igualdad de condiciones, todos los derechos laborales en Brasil.

Urge resaltar la existencia de dos conceptos relacionados con el trabajador. En el caso del concepto de trabajo decente, este se basa en cuatro pilares: “los derechos y principios fundamentales del trabajo, la promoción del empleo de calidad, la extensión de la protección social y el diálogo social” (ABRAMO, 2006).

En cuanto al concepto de trabajo decente, la Organización Internacional del Trabajo lo entiende englobando varios elementos, tales como:

[...] oportunidades de hacer un trabajo productivo con un salario justo; seguridad en el trabajo y protección social de las familias; mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social; libertad para expresar sus preocupaciones; organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas; e igualdad de oportunidades y trato para todas las mujeres y hombres<sup>8</sup> (OIT, 2006, traducción libre).

Se trata de dos conceptos importantes, ante los casos de trabajo precario, trata de personas e incluso trabajo análogo a la esclavitud en el país, incluyendo la participación tanto de nacionales como de migrantes laborales internacionales, como un ámbito para evitar migraciones abusivas y trabajos contrarios a la legislación nacional e internacional.

---

<sup>8</sup> Texto Original: “[...] oportunidades para realizar um trabalho produtivo com uma remuneração equitativa; segurança no local de trabalho e proteção social para as famílias; melhores perspectivas de desenvolvimento pessoal e integração social; liberdade para expressar as suas preocupações; organização e participação nas decisões que afetam as suas vidas; e igualdade de oportunidades e de tratamento para todas as mulheres e homens”.

En cuanto al aspecto migratorio, la Ley de Migración n. 13.445 de 2017, garantiza la igualdad de trato y oportunidades de los inmigrantes en los diferentes ámbitos sociales, incluido el laboral, que dispone en su artículo 3 que:

Art. 3º- La política migratoria brasileña se rige por los siguientes principios y directrices:

X- inclusión social, laboral y productiva de los migrantes a través de políticas públicas;

XI- acceso igualitario y gratuito de los migrantes a los servicios, programas y prestaciones sociales, bienes públicos, educación, asistencia jurídica pública integral, trabajo, vivienda, servicios bancarios y seguridad social<sup>9</sup> (Brasil, 2017, traducción libre).

Además, para trabajar formalmente en Brasil, el inmigrante necesita obtener un permiso de residencia con fines de trabajo, la Tarjeta de Registro Nacional de Migración (CRNM), registro de personas físicas (CPF) y Tarjeta de Trabajo (CTPS)

En lo que respecta a nuestra vecina Argentina, su Constitución Nacional en el artículo 75, numeral 19 establece que:

Artículo 75.- Corresponde al Congreso: [...]

19.- Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento. Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones[...] (Argentina, 1853).

Para tal observancia, el documento constitucional argentino trata de la protección del trabajador en su artículo 14, bis, que dispone que:

Art. 14 bis.- El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial [...] (Argentina, 1853).

Cabe mencionar que la Ley Mayor de Argentina, que data de 1853, es la más antigua de los cuatro países que integran la Ruta de la Bioceancia. A pesar de abordar el trabajo decente, en el momento de su creación, no se preocupó de tratar la migración en general, sino solo la migración europea, insertando en su núcleo, en el artículo 25, que “el Gobierno federal fomentará la inmigración europea [...]” (Argentina, 1853).

Desde entonces, tuvo cuatro reformas, en las que, a pesar de haberse realizado la última reforma en 1994, en consonancia con los nuevos tiempos del llamado constitucionalismo social, los tribunales argentinos,

[...] cuando tienen que resolver sobre materias incluidas en tratados internacionales de derechos humanos, deben tomar en consideración la normativa internacional y su

---

<sup>9</sup> Texto Original: “Art. 3º A política migratória brasileira rege-se pelos seguintes princípios e diretrizes:

X – inclusão social, laboral e produtiva do migrante por meio de políticas públicas;

XI – acesso igualitário e livre do migrante a serviços, programas e benefícios sociais, bens públicos, educação, assistência jurídica integral pública, trabalho, moradia, serviço bancário e seguridade social”.

interpretación jurisprudencial desarrollada por los organismos internacionales de aplicación (Abramovich; Courtis, 1997, p. 32).

En materia migratoria, la Ley de Política Migratoria Argentina, Ley n. 25.781<sup>10</sup> o Ley Migratoria de la Democracia, encuadra cinco categorías de migrantes: permanentes, temporales, transitorios, precarios e ilegales.

Según la citada ley,

El residente permanente y el temporario mientras dure su permiso, pueden desarrollar cualquier tarea como trabajador autónomo o dependiente, gozando de la protección de las leyes que prohíben la discriminación por el origen nacional con la limitación prevista por el art. 18 de la ley 23.551 de Asociaciones Sindicales. El residente transitorio puede realizar tal tipo de actividades solo en caso de haber sido expresamente autorizado para ello (art. 52 de la Ley 25.781), gozando de igual protección con respecto a la no discriminación y de igual limitación en la ley 23.551.

En lo que respecta al Estado chileno, la mayoría de los migrantes en su suelo son latinoamericanos, especialmente los provenientes de Perú y Venezuela.

No obstante,

La nueva ley de migraciones recientemente publicada viene a consagrar para el mediano plazo esta agenda cuya prioridad no está puesta en la integración de las personas migrantes, sino en la supuesta capacidad del estado de controlar, seleccionar y restringir la movilidad de las personas que proyectan en Chile su vida [...] En materia laboral, por su parte, la ley explicita el hecho de que los derechos de trabajadores y trabajadoras extranjeras deben respetarse independiente que la situación administrativa sea regular o irregular (artículo n. 14). Esto, a simple vista, podría considerarse un avance, sin embargo, es dudoso que así sea. Y es que, por una parte, el código del trabajo ya consagra los derechos laborales sin establecer distinciones por situación administrativa o nacionalidad y por otra, la nueva ley de migraciones integra este criterio pero lo enmarca en una paradoja (Thayer, 2021).

Tal paradoja puede crear situaciones contrarias tanto al trabajo decente como al trabajo digno, permitiendo la mitigación de los derechos de los trabajadores migrantes internacionales.

En cuanto a la Constitución del Paraguay, su artículo 176 trata de la Política Económica y la Promoción del Desarrollo, trayendo dentro de él que “la política económica tendrá como fines, fundamentalmente, la promoción del desarrollo económico, social y cultural [...]” (Paraguay, 1992). El mismo documento constitucional en su artículo 177 agrega que “los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado, y de cumplimiento obligatorio para el sector público” (Paraguay, 1992). Es claro, por tanto, que el pasaje demuestra el compromiso constitucional asumido por el Estado paraguayo con el desarrollo humano.

Según el artículo 46 de la misma disposición legal,

Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios (Paraguay, 1992).

A pesar de la preocupación por el desarrollo del país, así como la no discriminación de los paraguayos en diferentes ámbitos, que puede entenderse incluso en el ámbito laboral, la máxima

<sup>10</sup> La Ley n. 25.781 reemplazó a la Ley Videla – Ley n. 22.439/81, creada durante la dictadura, y marca un cambio en la actitud del Estado argentino frente a la migración.

ley paraguaya omite cualquier referencia específica a los migrantes internacionales. Se trata de la Ley n. 6984 de 2022, que tratará de la Migración en suelo paraguayo.

## 5.2 LA PROTECCIÓN JURÍDICA EN LOS ÁMBITOS REGIONAL Y MUNDIAL

En el ámbito mundial, con el fin de proteger a los trabajadores, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) trata los temas laborales en diferentes Convenios. Sin embargo, en lo que respecta a la migración laboral, hay dos documentos que se destacan: el Convenio n. 97, de 1949, y el Convenio n. 143, de 1975.

Cabe señalar que, a pesar de la existencia de legislación interna que protege a los trabajadores y migrantes, en el ámbito internacional, Brasil solo ratificó el Convenio n. 97 de 1949. A pesar de, “teniendo en cuenta que la migración es un proceso dinámico y fuertemente ligado al contexto histórico, las características de los trabajadores migrantes y sus necesidades han cambiado significativamente en estos 50 años [...]”<sup>11</sup> (OIT, 2017, traducción libre).

Además, no hubo ratificación de dos convenios importantes que regulan los derechos de los trabajadores migrantes, a saber, el Convenio n. 143 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que trata sobre el Convenio sobre la inmigración realizada en condiciones abusivas y sobre la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes. Asimismo, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familias, adoptada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) n. 45/158 de 1990, se encuentra pendiente de consideración por parte del Congreso Nacional.

Diferentemente, en el campo de los tratados internacionales, el vecino Paraguay ratificó en 2008 la Convención de la ONU sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familias. Asimismo, ratificó los textos del Convenio Internacional - Ley n. 3452/08 - Convenio Mercosur de Seguridad Social - ratificado por Ley n. 3452/08 y del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social de la Organización Internacional de la Seguridad Social, ratificado por Ley n. 4223/10.

Aún en el campo laboral, la protección jurídica internacional en las tres Américas incluye la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José de Costa Rica, de 1969, así como su Protocolo Adicional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1998. Más específicamente, dentro de América del Sur y más específicamente en el ámbito del Mercado Común del Sur – MERCOSUR – y que incluye a Argentina, Brasil y Paraguay, miembros efectivos del mencionado bloque, así como a Chile como miembro asociado, se encuentra la Declaración Sociolaboral de 1998, actualizada en 2015.

Además, insta a resaltar que también existen, entre los países que integran el corredor vial bioceánico, tratados bilaterales con el alcance de tratar el tema laboral. Sin embargo, “la concentración de convenios sociolaborales entre estos países está ligada a temas fronterizos, Chile al no compartir frontera con Brasil, no tiene convenios bilaterales en materia social con el país<sup>12</sup>” (Wilke, 2022, p. 110), una realidad que probablemente cambiará con la implementación del corredor vial bioceánico, especialmente en lo que respecta a los derechos sociales.

<sup>11</sup> Texto Original: “tendo em vista que a migração é um processo dinâmico e fortemente vinculado ao contexto histórico, as características dos trabalhadores migrantes e suas necessidades mudaram significativamente ao longo destes 50 anos [...]”.

<sup>12</sup> Texto Original: “a concentração dos acordos sociolaborais entre esses países está ligada às questões fronteiriças, o Chile, por não fazer fronteira com o Brasil, não possui acordos bilaterais em matéria social com o país.”

## 6 UNIRILA Y DEBATES JURÍDICOS

UniRILA es una red de universidades en la Ruta de la Integración Latinoamericana, que involucra al estado de Mato Grosso del Sur, en Brasil, por donde pasará el corredor de la carretera bioceánica, y otras Instituciones de Educación Superior de Argentina, Chile y Paraguay.

En Brasil, la Universidad Estatal de Mato Grosso del Sur (UEMS), una de las pioneras en investigación sobre RILA en el estado, la Universidad Católica Dom Bosco (UCDB), la Universidad Federal de Mato Grosso del Sur (UFMS), la Universidad Federal de Grande Dourados (UFGD), la Universidad Anhanguera / Uniderp y el Instituto Federal de Mato Grosso del Sur (IFMS) forman parte de esta red universitaria de la Ruta de la Integración Latinoamericana.

Todos componen el Consejo de Rectores de las Instituciones de Educación Superior de Mato Grosso del Sur, más conocido como CRIE-MS, que dio origen al Primer Encuentro UniRILA en Campo Grande, Mato Grosso del Sur.

Además de estas instituciones, también se encuentran la Universidad Nacional de Jujuy y la Universidad Nacional de Salta, ambas en Argentina; la Universidad de Antofagasta y la Universidad Católica del Norte de Chile, en Chile; y la Universidad Nacional de Asunción, Paraguay.

Todos tienen el alcance de debatir los temas que involucran a la Ruta de la Integración Latinoamericana (RILA) en diferentes ámbitos, ya sea desde grupos de investigación, congresos nacionales e internacionales, elaboración de trabajos individuales y colectivos, en forma de artículo, capítulo de libro o libros, entre otros, con el objetivo de llevar al conocimiento no solo del Poder Público y la comunidad empresarial, sino también de la academia y la sociedad civil lo que es el Corredor Vial Bioceánico y los impactos que se derivan de su implementación en los próximos años.

Uno de los aspectos a debatir es precisamente el jurídico, que incluye temas como aduanas, medio ambiente, derechos humanos, integración regional, laboral, migración, entre otros, que permearán y abarcarán distintos sectores, además del económico.

En este sentido, Maciel *et al.* (2019, p. 303) destaca que

[...] Unirila se orienta a establecer compromisos con las regiones que la conforman, no solo para la formación de capital humano profesional acorde a las necesidades locales y nacionales, sino proyectados a desarrollar y servir de instrumento de apoyo y soluciones conjuntas a problemas de tipo económico, social y tecnológico que se puedan presentar con la implementación del proyecto de integración enmarcado por el Corredor Bioceánico. En cuanto a las potencialidades, Unirila presenta un número importante de instituciones heterogéneas que ofrecen fortalezas en sus áreas contenidas en los distintos Grupos de Trabajo, organizados por el sector público en el marco del Corredor, pudiendo generar complementariedad entre los distintos proyectos.

En Chile, en 2022, se presentó el trabajo a UniRILA, tanto con sus avances como con nuevas perspectivas para las discusiones sobre el fortalecimiento de la red, con publicaciones, seminarios y acciones futuras a partir de las agendas de trabajo para el año 2023, que incluyeron aspectos legales y migratorios.

En la última reunión de UNIRILA, llamada de *X Seminario Internacional UniRILA - Pre Tercer Foro De Los Territorios Subnacionales Del Corredor Bioceánico De Capricornio* realizada en la Universidad de Jujuy, Argentina, en agosto de 2023, se discutieron algunos puntos al respecto, en los que se debatió la normativa relacionada con los derechos sociales de los trabajadores migrantes que cruzarán las fronteras de los cuatro territorios. Para ello, se discutieron dos ejes

distintos al respecto. Un eje para tratar temas legales, en general, y otro para tratar temas migratorios, con otros ejes para tratar otros temas que involucren la Ruta de la Integración Latinoamericana (RILA).

Cabe señalar que la creación de los diferentes ejes pretende atender una variedad de temas, siendo fundamental fortalecer lazos y proyectos para enfrentar los desafíos futuros que demandan los procesos de integración latinoamericanos. Si bien la ley es dinámica, se percibe que los cambios actuales y, principalmente, los que vendrán, avanzarán más rápido que el sector legal, si no se inician ahora las discusiones pertinentes.

La importancia de la UniRILA es tan singular que el Ministro de Relaciones Exteriores João Carlos Parkinson de Castro afirmó que

La RILA tiene numerosas demandas de investigación y las universidades pueden contribuir mucho. Como diseñar una aplicación o sitio web que recopile información turística y aduanera de RILA; en el mapeo comercial de las regiones involucradas, con la intersección de demanda y mercado; y en el flujo modal y logístico de todo el viaje, con un relevamiento identificando los mejores modos de transporte de carga. Estas encuestas pueden y deben ser realizadas conjuntamente por las Universidades. RILA es una demanda de la sociedad civil, en ese sentido, la integración de las Universidades es un ejemplo para los gobiernos<sup>13</sup> (UEMS, 2022, traducción libre).

En el caso de los migrantes laborales, esto es más evidente, considerando que además de las cuestiones económicas, que los harán decidir migrar, también existe la necesidad de implementar los otros dos derechos humanos y fundamentales de la segunda dimensión, es decir, los derechos sociales y culturales, con miras a consolidar al individuo como sujeto de derecho internacional (Piovesan, 2002, p. 9), después de la Segunda Guerra Mundial.

## 7 CONSIDERACIONES FINALES

El primer punto obvio, en cuanto a la legislación de los estados que integran el corredor vial bioceánico, se refiere a sus Constituciones, comprobándose que el modelo de constitucionalismo social es adoptado en las Constituciones de Brasil y Paraguay, pero verificando la misma realidad respecto de las constituciones de Chile y Argentina.

Aún en lo que respecta a los documentos legales, en el ámbito internacional, la postura de los países también es diferente. Estos son factores importantes, ya que mientras algunos países son signatarios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familias, otros no lo son. En común, existe un vacío legal en la protección de los derechos de los trabajadores migrantes.

Lo cierto es que, al analizar el corredor vial bioceánico, es necesario hacerlo más allá del aspecto económico, que es la razón principal de su implementación, pero también con atención a los derechos sociales, laborales y migratorios, con el alcance de proteger los derechos fundamentales y humanos de los sujetos que serán afectados por el proyecto ya en marcha.

---

<sup>13</sup> Texto Original: “A RILA possui inúmeras demandas de pesquisas e as Universidades podem contribuir muito. Como na elaboração de um aplicativo ou site que compile informações turísticas e aduaneiras da RILA; no mapeamento comercial das regiões envolvidas, com o cruzamento de demanda e mercado; e no fluxo modal e logístico de todo o trajeto, com uma pesquisa identificando os melhores modos de transporte das cargas. Essas pesquisas podem e devem ser executadas em conjunto entre as Universidades. A RILA é uma demanda da sociedade civil, neste sentido, a integração das Universidades dá exemplo aos governos”.

Uno de los factores que justifica a UniRILA es precisamente la posibilidad de estudiar y debatir temas relacionados con la Ruta de la Integración Latinoamericana (RILA), entre los que se encuentra el eje de aspectos legales, y otro sobre migraciones, que tienen la facultad de tratar ramas del derecho relacionadas directa e incluso indirectamente con la consolidación del Corredor Vial Bioceánico.

En ese sentido, es necesario promover acciones para la construcción conjunta entre profesores, investigadores y gestores de conocimientos adecuados para resolver los problemas de la región emergente que trae consigo el Corredor Bioceánico, a fin de alcanzar los marcos legales posibles para favorecer la socialización, la integración, la logística, el movimiento de personas, el intercambio cultural y la generación de empleo, incluso a través de la migración laboral.

A pesar de que las investigaciones realizadas por la UniRILA no tienen la facultad de cambiar las normas internas de los Estados, así como los tratados de los que son signatarios, los debates planteados, así como las sugerencias jurídicas, inciden en el Poder Público de los países involucrados en cuanto a cambios normativos, así como la creación de políticas públicas dirigidas a los migrantes laborales internacionales.

Sin embargo, debemos estar preparados para las disputas, diferencias y conflictos de interés que el derecho nacional e internacional implicará entre Argentina, Brasil, Chile y Paraguay y, por qué no, incluso países vecinos, que de una forma u otra también sentirán los efectos del Corredor Vial Bioceánico.

## REFERENCIAS

ABRAMO, Laís. *Trabalho Decente*. Brasília-DF: Instituto de Investigaciones Económicas Aplicadas (IPEA), 2006, año 3, edición 21. Disponible en: [https://www.ipea.gov.br/desafios/index.php?option=com\\_content&view=article&id=802:catid=28&](https://www.ipea.gov.br/desafios/index.php?option=com_content&view=article&id=802:catid=28&). Acceso el: 18 jun. 2023.

ABRAMOVICH, Víctor; COURTIS, Christian. *Los derechos sociales como derechos exigibles*. Madrid: Editorial Trotta, 1997.

ARGENTINA. *Constitución Nacional Argentina de 1853*. Buenos Aires: Congreso de la Nación Argentina, 1994. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24430-804>. Acceso el: 18 jun. 2023.

ASATO, Thiago Andrade; CONSTANTINO, Michel; DORSA, Arlinda Cantero; MARIANI, Milton Augusto Pasquotto. Rota de Integração Latino-Americana (RILA) para o desenvolvimento turístico. *Interações*, Campo Grande, MS, v. 20, n. especial, p. 45–56, 2019.

BRASIL. *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*. Brasília-DF: Senado Federal, 2022.

CALDANI, Miguel Ángel Ciuro. Aportes metodológicos para la integración del Mercosur. *RSTPR – Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión*, Asunción, Paraguay, n. 1, marzo 2013.

CHIARELLI, Carlos Alberto Gomes; CHIARELLI, Mateo. *Rota Integração: direito e dever*. São Paulo: LTr, 1992.

FIGUEIREDO, Alexandre Ganan de Brites. *Simón Bolívar: uma persistência latino-americana*. 2015. Tese (Doutorado em Integração da América Latina) – Universidade de São Paulo, São Paulo, 2015.

FURLANI, Carlos Eduardo Pereira. *Os aspectos de cooperação jurídica internacional por meio da Rota Bioceânica – RILA*. 2022. Tese (Doutorado em Direito) – Universidade de São Paulo [USP], São Paulo, 2022.

INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION [ILO]. *ILO Global Estimates on International Migrant Workers – results and methodology*. Brasília-DF: ILO, 2021. Disponible en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---migrant/documents/publication/wcms\\_808941.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---migrant/documents/publication/wcms_808941.pdf). Acceso el: 10 jun. 2023.

LIMA, Luiz Fernando Santos. Pela isonomia de direitos trabalhistas entre o imigrante estrangeiro e o trabalhador nacional. *Declaração Universal Revista do Direito do Trabalho e Meio Ambiente do Trabalho*, Belo Horizonte, p. 326–55, jul./dez. 2015.

MACIEL, Ruberval Franco; SIUFI, Bettina; TABILO, Felipe; LEIVA Mario. Internacionalización Sur-Sur: desafíos y potencialidades de la Red Universitaria de la Carretera Bioceánica. *Interações*, Campo Grande, MS, v. 20, n. especial, p. 297–306, abr./jun. 2019.

MENEZES, Wagner. *Direito Internacional na América Latina*. Curitiba: Juruá, 2007.

MERCOSUR. *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión*. Assunção: MERCOSUR, 2013.

NUNES FILHO, Aldo Almeida. *Rota de Integração Latino-Americana: promoção dos direitos econômicos, sociais e culturais pelas empresas e estados parte*. Dissertação (Mestrado em Direito) – Universidade Federal de Mato Grosso do Sul (UFMS), Programa de Pós-Graduação em Direito, Campo Grande, MS, 2019.

ORGANIZAÇÃO INTERNACIONAL DO TRABALHO [OIT]. *Serviços de atendimento ao trabalhador e trabalhadora migrante: reflexões sobre experiências brasileiras*. Brasília-DF: OIT, 2017.

ORGANIZAÇÃO INTERNACIONAL DO TRABALHO [OIT]. Quase 30% dos trabalhadores migrantes do mundo estão no continente americano, diz OIT. Brasília-DF: OIT, 2016. Disponible en: <https://www.dmttemdebate.com.br/quase-30-dos-trabalhadores-migrantes-do-mundo-estao-no-continente-americano-diz-oit/>. Acceso el: 15 maio 2023.

ORGANIZAÇÃO INTERNACIONAL DO TRABALHO [OIT]. *Agenda Nacional do Trabalho Decente*. Brasília-DF: OIT, 2006. Disponible en: [https://www.ilo.org/brasil/temas/trabalho-decente/WCMS\\_302662/lang-pt/index.htm](https://www.ilo.org/brasil/temas/trabalho-decente/WCMS_302662/lang-pt/index.htm). Acceso en: 12 mayo 2023.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS [ONU]. *Declaración de los Derechos Humanos ONU*. Paris: ONU, 1948. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>. Acceso el: 10 jun. 2023.

PARAGUAY. *Constitución de la República de Paraguay de 1992*. Asunción, PY: Cámara de Senadores, 1992. Disponible en: <http://digesto.senado.gov.py/archivos/file/Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Rep%C3%BAblica%20del%20Paraguay%20y%20Reglamento%20Interno%20HCS.pdf>. Acceso el: 10 jun. 2023.

PIOVESAN, Flávia. *Globalização econômica, integração regional e direitos humanos*. Interesse Público. Belo Horizonte, 2002.

RUIZ-TAGLE, Jaime. SEPÚLVEDA, Paulina. *Migración y mercado laboral en Chile dante contreras*. Santiago: Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, 2013. (Serie de Documentos de Trabajo).

THAYER, Luis Eduardo. *Nueva ley de migraciones: por qué precariza el trabajo y la residencia de los migrantes y puede promover más ingresos clandestinos*. Santiago/Chile: CIPER Académico, 2021. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2021/04/27/nueva-ley-de-migraciones-por-que-precарiza-el-trabajo-y-la-residencia-de-los-migrantes-y-puede-promover-mas-ingresos-clandestinos/>. Acceso el: 20 jun. 2023.

UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL [UEMS]. Integrar caminhos, povos e conhecimentos no coração da América Latina. *Revista UniRILA – Rede Universitária da Rota de Integração Latino-Americana*, Campo Grande, MS, 2022. Disponible en: <https://portal.uems.br/unirila/>. Acceso el: 14 jun. 2023.

WILKE, Erick Pusch (Org.). *Apontamentos sobre o Corredor Bioceânico Brasil-Norte do Chile: economia, logística, direito, história e turismo*. Campo Grande, MS: Life Editora, 2022.

### **Sobre la autora:**

**Isabelle Dias Carneiro Santos:** Pós-Doutoranda em Direito Internacional e Comparado pela Universidade de São Paulo (USP). Estágio Pós Doutoral em Direito Público, com ênfase em Direitos Humanos e Fundamentais, pela Universidad de Santiago de Compostela (USC), Espanha. Doutora em Direito Político e Econômico pela Universidade Presbiteriana Mackenzie (UPM), SP. Mestre em Ciências Jurídico-Internacionais pela Universidade de Lisboa (UL), Portugal. Professora Adjunta na Universidade Federal do Mato Grosso do Sul (UFMS). Coordenadora da Liga Acadêmica de Direito Internacional – LADIN – da FADIR/UFMS. Membro da Cátedra Sérgio Vieira de Mello da UFMS. Membro da Cátedra Jean Monet da Universidade Federal de Uberlândia (UFU). **E-mail:** [isabelle.santos@ufms.br](mailto:isabelle.santos@ufms.br), **Orcid:** <https://orcid.org/0000-0003-1727-7199>